

Exp.: 9067/2026
Unidad de Políticas de Juventud
Autor: ISM

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS CONCURSO de ARTES VISUALES TRASLAPARED 2026

La concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Torrent programa concursos con el fin de estimular y reconocer la trayectoria, el esfuerzo y el compromiso de personas jóvenes que quieren desarrollar una labor relevante en diferentes ámbitos culturales y sociales.

Se tiene que recordar que el artículo 48 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. La convocatoria de estos concursos supone el ejercicio por parte del Ayuntamiento de una actividad de promoción sociocultural, y sus premios son muestra de reconocimiento al talento juvenil.

No hay ningún tipo de duda que la creatividad es una de las mayores potencialidades de las personas, y que esta característica es todavía más reseñable en el colectivo de jóvenes. El fomento de la creatividad de la juventud impulsa la aprobación de las bases que regulan las condiciones de concesión de los premios y especifica en qué materia se premiará y qué será su contenido y periodicidad.

Dado que el artículo 4.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, solo excluye de su ámbito de aplicación los premios que se otorgan sin la previa solicitud de la persona beneficiaria, las bases reguladoras establecerán las condiciones para la concesión de premios de la concejalía de juventud a la creación artística, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la citada ley, así como con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent.

BASE PRIMERA. Objeto y finalidad

El objeto del concurso es la concesión de premios de la concejalía de juventud a la creación artística, activar procesos de trabajo y generar entornos de colaboración, y con el fin de estimular y reconocer a las personas jóvenes en su trabajo e implicación personal.

BASE SEGUNDA. Normativa aplicable

Para el no previsto en estas bases le es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, publicada en el BOP de fecha 28/03/2012, y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



(de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión

La concesión de los premios, regulados en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario tramitado en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

BASE CUARTA. Participantes

Pueden optar a la convocatoria artistas, a título individual o colectivo, nacidos o residentes en la Comunidad Valenciana, con una edad entre 18 y 35 años, ambos incluidos. En caso de presentar la solicitud a título colectivo, las prestaciones se tienen que asignar a la persona designada por el colectivo solicitante.

BASE QUINTA. Proyecto de trabajo

Tiene como objetivo seleccionar proyectos de jóvenes artistas visuales que utilizan la creación contemporánea como elemento y medio de expresión y comunicación, y a la ciudadanía como agente activo en un proceso participativo y relacional.

El proyecto consiste en la obra objeto de exposición y en un trabajo complementario de interés divulgativo, formativo y/o social.

*Se pueden presentar proyectos expositivos considerados incluidos en las artes visuales, como por ejemplo fotografía, pintura, escultura, ilustración, grabado, arte textil, videoarte, instalaciones u otras manifestaciones visuales y decorativas que se adaptan a las dimensiones de la sala. Todas las exposiciones tendrán una duración entre 2 y 4 semanas. La organización se reserva el derecho de alargar o acortar el periodo expositivo en caso de necesidad.

BASE SEXTA. Exposición de las obras

La Delegación de Juventud tendrá que organizar para cada proyecto seleccionado una exposición en cualquier de los espacios del Centro de Información Juvenil – CIJ L'ESPAI, (entrada / hall, pasillo y sala de exposiciones), las cuales tendrán que formar parte del periodo de exposiciones comprendido entre diciembre de 2026 y junio de 2027.

El CIJ y su sala de exposiciones se encuentra situada en la segunda planta del Edificio Metro, avenida al Coto, 103. Abierta de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 y de 16.00 a 20.00 horas y sábado de 10.00 a 13.00 horas.



No se aceptarán aquellas obras que contengan expresiones obscenas, vulneran los Derechos Humanos, denigran o insultan la capacidad física o intelectual de cualquier persona o entidad y, en cualquier caso, susceptibles de tipificarse como delitos de odio.

BASE SÉPTIMA. Solicitud, documentación y plazo de presentación

Puede presentarse únicamente un proyecto por persona o colectivo.

La solicitud se presentará por registro de entrada del Ayuntamiento, presencial o telemáticamente (sede electrónica).

Si la presentación es telemática se tendrá que seleccionar, en “catálogo de trámites”, el trámite “JOVE-003 Premios y concursos”, rellenado el formulario y se subirán en el apartado “documentos” los archivos convenientes:

(A la solicitud se tendrá que adjuntar la documentación siguiente)

- Hay que indicar si la propuesta se presenta a título individual o colectivo (en este caso hay que hacer una relación de todas las personas que son autoras de la propuesta y la persona representando).
- Número de documento de identificación de quienes se presentan.
- Datos de contacto: correo electrónico, teléfono, dirección.
- Breve resumen del proyecto en valenciano o castellano.
- Memoria técnica del proyecto, en valenciano o castellano, que contenga:
 - Título del proyecto.
 - Objetivos.
 - Calendario de ejecución.
 - Necesidades técnicas específicas.
 - Programa de actividad o actividades complementaria.
 - Presupuesto o estimación económica desglosada.
 - Características del montaje
 - Otros documentos que se crean convenientes, como por ejemplo esbozos, imágenes, archivos sonoros, etc.
 - Documento esclarecedor, texto descriptivo, del trabajo complementario relacionado con el proyecto: conferencia, encuentro, charla, debate, y taller, entre más posibles, que signifique una aportación real y se transforme en un diálogo fructífero entre artista y público.
- Currículum vitae que tiene que incluir documentación gráfica de trabajos llevados a cabo (optativo).



- Documento acreditativo de la residencia en la Comunidad Valenciana (certificado de empadronamiento) para las personas solicitantes no nacidas en la Comunidad Valenciana, el cual se tiene que presentar en el caso de selección.

El plazo de presentación se abre al día siguiente a su publicación (web) y acabará el 31 de octubre de 2026.

BASE OCTAVA. Crédito presupuestario y cuantía de los premios

Se establece una dotación global bruta de 5.000 euros, para un mínimo de tres y un máximo de cinco proyectos seleccionados, en concepto de apoyo económico en la producción del proyecto artístico.

El crédito indicado está previsto en el programa económico 3341.48033 del presupuesto *2026 de el Ayuntamiento de Torrent, ejercicio 2026.

Al premio se le aplicará la retención prevista en la legislación vigente.

Los premios podrán ser declarados desiertos por el jurado.

BASE NOVENA. Órganos competentes para la instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Juventud, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenden las diferentes actuaciones descritas en el artículo 24 de la LGS.

La competencia para resolver la convocatoria y las incidencias que puedan surgir en la tramitación corresponde a la persona titular de la concejalía de juventud.

BASE DÉCIMA. Jurado

Se determina la constitución de un jurado que examinará los trabajos presentados y elevará una propuesta, que será vinculante, al órgano competente para resolver.

Estará formado por la persona titular de la concejalía de Juventud, o persona que la sustituya, que actuará como presidenta; una persona técnica del Ayuntamiento, que hará de secretario, con voz y sin voto; y dos especialistas en la materia, como vocales.

La composición será la siguiente:

Presidencia: Santiago Calatayud Fabiá, Titular concejalía de Juventud

Vocalías: Beatriz Ausina Domínguez y Pascual Ortí Laborda.

Secretaría: Irineo Sanz Molero. Ninguno de Unidad de Políticas de Juventud.



El jurado queda facultad para resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones y su fallo será inapelable.

Un acta reflejará los premios y, en su caso, menciones especiales que se otorgan a las obras presentadas, así como si se propone dejar ningún desierto de los premios.

BASE UNDÉCIMA. Criterios para el otorgamiento de los premios

Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá un jurado integrado por profesionales del sector y presidido por la persona titular de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Torrent.

La valoración de los proyectos tiene que tener en cuenta los criterios siguientes:

- Adecuación del proyecto con los objetivos de la convocatoria y calidad artística del proyecto: hasta un máximo de 4 puntos.
- Carácter innovador de la propuesta: hasta un máximo de 3 puntos.
- Viabilidad presupuestaria del proyecto expositivo y optimización de los recursos: hasta un máximo de 3 puntos.

El jurado tiene que valorar positivamente los proyectos de artistas que residan en el municipio de Torrent. En este sentido, al menos uno de los proyectos seleccionados tiene que corresponder a una persona arraigada a Torrent, siempre que las condiciones y nivel de calidad del proyecto presentado sean suficientes y adecuadas porque así se considere.

BASE DOCEAVA. Propiedad. Derechos sobre las obras seleccionadas y premiadas

La persona participando se responsabiliza de la obra presentada al concurso, de poseer la propiedad intelectual sobre la misma y que no existan derechos de terceros. Cualquier reclamación por cuestiones legales o derechos de imagen sobre la obra será responsabilidad única de quien la haya presentado.

La persona premiada estará obligada a devolver el premio si se plantea reclamación fundada sobre su autoría, o si no se acredita el cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente.

Los proyectos seleccionados y premiados cederán (por sus autores y autoras en el Ayuntamiento de Torrent) los derechos de reproducción, comunicación y publicación. El Ayuntamiento de Torrent podrá hacer uso libremente de ellos haciendo constar la autoría, para ilustrar publicaciones como catálogos, folletos y carteles, o para otros elementos de difusión que considero oportunos.

La participación en la convocatoria implica esta cesión, sin necesidad de autorización posterior



La Organización se compromete a no distribuir ni hacer uso de la información de las obras no seleccionadas. Los proyectos de obras no seleccionadas serán destruidos y los materiales adjuntos serán eliminados del servidor correspondiente.

El Ayuntamiento garantiza el tratamiento correcto de los datos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASE DECIMOTERCERA. Incompatibilidad con otros premios o ayudas

La concurrencia a la convocatoria de estos premios, regulados por estas bases, es incompatible con la obtención otros premios por el mismo trabajo.

BASE DECIMOCUARTA. Publicidad

Para difundir el concurso, estas bases y convocatoria se publicarán en el BOP de Valencia, en las páginas web del Ayuntamiento de Torrent, torrent.es y Delegación de Juventud, torrentjove.com. Así mismo, se remitirán a entidades, instituciones y colectivos que esta delegación considero de interés.

BASE DECIMOQUINTA. Pago de los premios concedidos

El pago de los premios concedidos se hará por transferencia bancaria en la cuenta que la persona premiada facilite al órgano instructor, una vez resuelta la convocatoria.

BASE DECIMOSEXTA. Aceptación de las bases

La participación en la convocatoria implica la aceptación íntegra de estas bases, así como de las decisiones que, de acuerdo con estas, pueda tomar el jurado y el resto de órganos competentes. La firma de la solicitud presentada supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la misma y en la documentación que lo acompaña. El Ayuntamiento de Torrent se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada en la documentación aportada, computa la pérdida del derecho a ser persona beneficiaria del premio.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Resolución del procedimiento y recursos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución exprese, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.



La resolució pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de València, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con el cual disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria de las subvenciones y sus bases reguladoras podrán interponerse los recursos que corresponden en virtud del cual se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de abril de 2026.

EL SECRETARIO GENERAL DE La ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

